Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 127
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 844-2016-MTC/16

Lima, 30 SET. 2016

Visto, el Memorándum N° 3603-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-233583-2016 remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la área auxiliar: Ampliación de Cantera La Roca Km. 185+900 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia); y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 807-2016-MTC/16, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar: Cantera La Roca Km 185+900 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 078-2016-MTC/16.01.MQP.IPP suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en dar por APROBADA la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la área auxiliar: Ampliación de Cantera La Roca Km. 185+900; ubicado en las siguientes coordenadas:

Vér.	Este (x)	Norte (y)
1	436530.869	8087455.988
2	436568.281	8087464.893
3	436639.182	8087487.331
4	436685.595	8087601.885
5	436696.094	8087656.236
6	436652.013	8087671.395
7	436608.799	8087687.725
8	436575.411	8087702.090
9	436542.638	8087716.728
10	436519.567	8087721.318
11	436502.792	8087716.920
12	436482.318	8087699.225
13	436472.800	8087667.363
14	436458.979	8087627.528
15	436455.295	8087593.240
16	436458.701	8087570.122
17	436479.371	8087530.900
18	436501.703	8087490.549
19	436514.303	8087474.435

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1251
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 844-2016-MTC/16

Que, asimismo, el informe de los especialistas ambiental y social manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 352-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Ampliación de Cantera La Roca Km 185+900 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar Ampliación Cantera La Roca Km 185+900 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales